



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	David Felipe Zapata Ricardo
Demandada	Jorge Alberto Zapata Betancourt
Radicación	50001 31 10 003 2015 00476 00
Asunto	Seguir adelante con la ejecución
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Mediante auto fechado 11 de febrero de 2016, el Juzgado libro mandamiento de pago contra Jorge Alberto Zapata Betancourt para que cumpliera con las obligaciones alimentarias de que daba cuenta el libelo de la demanda, auto de apremio del cual se notificó en forma personal al curador ad litem designado al ejecutado el 06 de septiembre de 2019, quien guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda.

En consecuencia, con fundamento en el inc 2º del art. 440 del CGP, se dispone

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra del señor Jorge Alberto Zapata Betancourt y a favor de David Felipe Zapata Ricardo, en la forma y términos como se dispuso en el auto que libró orden de pago fechado el 11 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Otorgar a las partes un término de 20 días, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, para que aporten la liquidación del crédito, según lo dispuesto en el mandamiento ejecutivo, en los términos previstos en el artículo 446 del Código de General del Proceso y ténganse en cuenta, a favor del alimentante los títulos judiciales allegados al despacho

TERCERO: Condenar en costas a la parte demandada. Por secretaria procédase a su liquidación e inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$100.000.00

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. -121 del 23 OCT 2019
AYELETH PRIETO PADILLA Secretaria